



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 1272

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento - Laboral
Demandante	Juan Carlos Osorio Grisales
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 025 2013 00500 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Juan Carlos Osorio Grisales, en contra del Departamento de Antioquia, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. Teniendo en cuenta que el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en lo que se refiere a la forma de notificación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado allegue al Despacho copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.
2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se deben aportar copias para el traslado.
3. Reconocer personería al doctor Raúl Castaño Arango, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folio 12 del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de junio de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario